

MOCIÓN PARA QUE SE MODIFIQUE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formula para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

En las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Sevilla vigentes podemos encontrar la “tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos”, que está regulada de una forma confusa y sin sentido, tratándose de un tema muy sensible como la seguridad ciudadana en el caso de los incendios.

Dicha tasa, aprobada de forma definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012, y no modificada desde entonces, recoge en su artículo tercero el hecho imponible de la tasa (qué se paga):

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por el Parque Municipal de Bomberos dentro del Término Municipal, en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, inspecciones en general, apertura de viviendas, salvamentos y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados, o bien sea de oficio por razones de seguridad, siempre que la prestación del servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

En cuanto al sujeto pasivo (quién paga la tasa) reconoce en concepto de contribuyente a los usuarios (personas físicas y jurídicas o entidades) de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio: propietarios, usufructuarios, inquilinos o arrendatarios de dichas fincas. Y en el caso de “servicios de salvamento y otros análogos” sería sujeto pasivo contribuyente el que haya solicitado el servicio.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
Fax 95 54 70290
izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	tYSxVNKeqn2RlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	21/03/2017 12:29:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tYSxVNKeqn2RlZBb5oRSfg==		



Esta situación de confusión ya ha sido denunciada por el Sindicato Andaluz de Bomberos (SAB), ya que se trata de un asunto que incide de lleno y de un modo negativo en el ámbito de la seguridad ciudadana y que, además, tiene su origen en un afán recaudatorio de la administración. Los bomberos reconocen que esta situación provoca un riesgo innecesario y que se puede atajar, ya que muchas víctimas de un incendio no avisan para no tener que pagar las tasas.

El SAB ha denunciado públicamente esta realidad e, incluso, ha comenzado una campaña de recogida de firmas en una conocida plataforma virtual. Durante el proceso de elaboración de las últimas Ordenanzas Fiscales no se pudo trabajar sobre el tema ya que dicho texto no fue modificado por el equipo de gobierno y, por tanto, no cabía enmienda o alegación por ningún Grupo Municipal.

En principio, todas las intervenciones del Servicio de Bomberos están sujetas a estas tasas, aunque la realidad nos dice que solo en el 20% de las intervenciones se inicia el expediente. Pero ese porcentaje ya es suficiente para generar incomprensión en la ciudadanía. Una situación (no hay que olvidarlo) que puede suponer problemas de seguridad para las personas y los bienes de nuestro término municipal.

Existe una gran cantidad de aspectos que la ordenanza actual no precisa o explica mal, por eso entendemos que es importante abordar la modificación de la misma para que quede claro que, en caso de emergencia y peligro real, los vecinos y vecinas no tendrán que afrontar esta tasa.

Como ya hemos dicho, es una tasa que en casi el 80% de los casos no se está cobrando. Por ejemplo, en 2016 se reconocieron unos derechos por un montante total de 25.059,14 euros y, finalmente, se ingresaron únicamente 4.019,75. En 2015, se contemplaron 10.300 euros, se reconocieron 3.979,79 euros y sólo se obtuvieron 725,43 euros.

Sobre esta divergencia de los datos presupuestados y de lo finalmente ejecutado, desde nuestro Grupo Municipal hemos presentado varias consultas a la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones pero, hasta el momento, no hemos obtenido respuesta. Las cifras anteriormente expuestas demuestran que la tasa a la que hacemos referencia en esta moción no está ajustada a la realidad.

Una alternativa a la ordenanza fiscal vigente en nuestra ciudad podría ser la que ya se aplica en capitales como Madrid, donde el hecho imponible es *“el mantenimiento de los servicios de emergencia, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la*

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
Fax 95 54 70290
izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	tYSxVNKeqn2RlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	21/03/2017 12:29:26
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tYSxVNKeqn2RlZBb5oRSfg==		



existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo”.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que se inicie el procedimiento de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de extinción de incendios, de prevención de ruinas, de construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos, para garantizar que los casos de emergencia y peligro real para las personas o los bienes estarán exentos del pago:

- Redefiniendo el hecho imponible estudiando el modelo de ordenanza fiscal existente en otros ayuntamientos, como el de Madrid, donde el hecho imponible es el mantenimiento del propio servicio.
- Redefiniendo el sujeto pasivo o, en su caso, los pagadores sustitutos.
- Estableciendo un catálogo de exenciones a la tasa.

SEGUNDO: Que el texto que vaya a proponer el equipo de gobierno para su aprobación de modificación de la Ordenanza se consensue con el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con los representantes de los trabajadores de los bomberos y con personas expertas en la materia.

TERCERO: Que se realice una campaña informativa en la ciudad para dar a conocer que, en caso de emergencia y peligro real, no se tendrá que abonar dichas tasas conforme a lo que se apruebe tras dar cumplimiento a los anteriores acuerdos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas
Portavoz del Grupo Municipal
IULV-CA

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
Fax 95 54 70290
izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	tYSxVNKeqn2RlZBb5oRSfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	21/03/2017 12:29:26	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tYSxVNKeqn2RlZBb5oRSfg==			